

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 06 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente N°. **2021-493**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 01 y el 07 de diciembre de 2021 (inhábiles 4 y 4), y la parte actora subsanó en término (fls. 46 a 59), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1°) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 29 de noviembre de 2021, notificado mediante inserción en el estado No. 210 del día 30 de noviembre siguiente (fls. 44-45), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por **MARTHA INÉS HERRERA ROBAYO**, señalando los defectos a corregir.

El día 01 de diciembre pasado, dentro del término concedido, el apoderado de la demandante presentó subsanación (fls. 46 a 59), corrigiendo los defectos advertidos.

En consecuencia, por haberse corregido en término las deficiencias advertidas, y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **SERVICIO Y ATENCION EN SALUD - SANAS IPS S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada por intermedio de su representante legal **Diana Victoria Uejbe Cediél**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia, para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 016 de fecha 02/02/2022  CAROLINA FORERO ORTIZ
